

SEÑORES HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

Accionante: CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ

Accionado: JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO YN TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA.

CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ, Ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en la actualidad detenido en el centro penitenciario el Diamante de la ciudad de Girardot Cundinamarca, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO

Y TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, , con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mediante sentencia de fecha veinte y nueve (29) de octubre de 2021, del Juzgado primero Especializado de Cundinamarca, fui condenado a la pena privativa de mi libertad de cuarenta y nueve (49) meses de prisión como autor responsable de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO ARTICULO 340 INCISO 2° DEL C.P EN CONCURSO HETROGENEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ARTICULO 376 INCISO 3° CUI: No. 110016000000202102128 de la ruptura de (110016000000202001188).
2. Dentro de la diligencia de lectura de la sentencia la única de las personas que apelo la sentencia fue la señora YURI ASTRID CAÑON ORTIZ, en la cual su defensora sustento el recurso de Apelación, el cual fue concedido y se remitió al Tribunal Superior de Cundinamarca, quien

no concedió la ruptura procesal solicitada por mi apoderad, a pesar de que yo no apele la sentencia.

3. El Tribunal de Cundinamarca confirmo la sentencia de primera instancia con respecto a la señora YURI ASTRID CASÑON ORTIZ y envió el proceso a la Corte Suprema de justicia sala Penal.
4. La Corte Suprema de Justicia recibe el expediente con respecto a la señora CAÑON ORTIZ, pero en estos momentos el expediente no ha llegado al juzgado de ejecución de penas de la ciudad de Girardot Cundinamarca
5. Considero señores Honorables Magistrados, que como quiera que yo no apele la sentencia esta debe estar en firme con respecto a mi persona, teniendo en cuenta que estuve conforme con la decisión de la señora Juez de Primera Instancia, necesito que el centro penitenciario me reconozca los beneficios como condenado, ya que figuro en ese centro penitenciario como sindicado a pesar de estar privado de mi libertad desde el mes de febrero del año 2020, necesito que la sentencia con respecto a mi quede ejecutoriada y no hasta que resuelva el recurso de

Casación interpuesto por la única apelante señora YULI ASTRID CAÑON ORTIZ .

DERECHOS VULNERADOS

Han violado mi derecho fundamental al debido proceso por cuanto no puedo realizar peticiones ante el juez de ejecución de penas y medidas de la ciudad de Girardot, con el fin de solicitar beneficios administrativos a los cuales considera tener derecho, tales como el permiso de salida durante 72 horas y el reconocimiento de las horas de estudio y trabajo que he desarrollado durante el período en el cual he estado privado de mi libertad, mi libertad condicional por haber cumplido el 80 por ciento de la pena.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya varias personas de la misma causa han sido beneficiados con la libertad condicional

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho al debido proceso y derecho de igualdad.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

- A. El derecho general a la justicia. B. El derecho y principio general de Igualdad. C. Justicia pronta y cumplida. D. El derecho a la legalidad. E. El debido proceso o el derecho de defensa en general. F. El debido proceso en materia penal.
 - a) El derecho de defensa en sí.
 - i. El derecho del procesado a ser asistido por un traductor o intérprete.
 - ii. El principio de intimación y de imputación.
 - iii. Concesión del tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa.
 - iv. Defensa material y defensa técnica.
 - v. El acceso irrestricto a las pruebas de cargo y la posibilidad de combatirlas.
 - vi. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo.
 - vii. El derecho a un proceso público.
 - b) El Principio de legalidad y el de retroactividad de la ley penal.
 - c) El principio de juez regular.
 - d) El principio de inocencia.
 - e) El principio “in dubio pro reo”.
 - f) Los derechos al procedimiento.
 - i. El principio de amplitud de la prueba.
 - ii. El principio de legitimidad de la prueba.
 - iii. El principio de inmediación de la prueba.
 - iv. El principio de identidad física del juzgador.
 - v. El impulso procesal de oficio.
 - vi. El principio de valoración razonable de la

prueba. g) El derecho a una sentencia justa. i. Principio “pro sententia”. ii. Derecho a la congruencia de la sentencia. h) El principio de la doble instancia. i) El principio de cosa juzgada. j) Derecho a la eficacia material de la sentencia. G. La reparación por error judicial. III.

B. El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto”.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Se practique la inspección judicial sobre el proceso y las demás que los Honorable Magistrados considere. Así mismo, que se me tutelen los derechos fundamentales a

tener un debido proceso, el derecho a la igualdad y a “saber el lugar en donde se encuentre mi proceso”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a los honorables Magistrados disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.
2. Que se ordene al accionado que corresponda en el término improrrogable de 48 horas remita mi proceso al Juzgado de ejecución de penas y medidas de la ciudad de Girardot Cundinamarca, para poder realizar todas las peticiones conducentes a que me otorguen los beneficios solicitados.

3. Prevenir a la autoridad pública a evitar en el futuro repetir los hechos que dieron origen a esta solicitud, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

1. Copia de la tutela

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO YN TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIONES

El accionante en el centro penitenciario el diamante de la ciudad de Girardot Cundinamarca.

Los accionados en las sedes del juzgado especializado de Cundinamarca Y Centro de servicios en la Calle 31 N0 6-24 piso 2 Bogota D.C., correo electrónico: cserjescun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal superior de Cundinamarca y Centro de servicios en la Avenida la Esperanza NO 53-28 PISO 3 DE Bogota D.C., correo. citasalapenaltskun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección electrónica:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Cristian A Morales R". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ
C. C. No 1.070.606.606 de Girardot